

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 217
DE 2025, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 2 de junio de 2025**

RES. EX. N° 01413/2025

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Memorándum (D.P.) N° 715/2025 contenido en Expediente Cero Papel N° 6698 de 2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos DEXE202400213 y DEXE202500094 de 2025, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 217 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Decreto Exento N° Folio DEXE202400213, de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, para efectos de una adecuada administración del sector pesquero nacional, se estableció que la cuota de captura de Jurel *Trachurus murphyi* regirá provisionalmente, en tanto no se fije la cuota anual de captura año 2025, por un monto de toneladas equivalente a la cuota anual de captura establecido para el año 2024.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 217 de 2025, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación y montos respectivos de la cuota para imprevistos del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2025.

3.- Que, con fecha 23 de mayo de 2025, mediante Decreto Exento N° Folio DEXE202500094, de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se estableció el monto de la cuota anual de captura para el recurso Jurel *Trachurus murphyi* a ser extraídas en las unidades de pesquería comprendida entre las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, Atacama a Coquimbo, Valparaíso a La Araucanía y Los Ríos a Los Lagos, año 2025.

4.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum (D.P.), citado en Visto, y en razón de la dictación del decreto citado previamente, solicitó modificar la Resolución Exenta N° 217 de 2025 adecuando el monto de la cuota fijada para imprevistos entre las regiones de Arica y Parinacota a la región de Los Lagos, fijando los valores referidos a la distribución de dicha cuota en 10.246 toneladas, conforme se indicara a continuación.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 1°. - de la Resolución N° 217 de 2025, de esta Subsecretaría, que estableció los criterios para la asignación y montos respectivos de la cuota para imprevistos del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, año 2025, en el sentido de reemplazar la tabla indicada, en lo relativo a jurel, por lo siguiente:

Pesquería	1% de Imprevistos (t)	Asignación (t)	Beneficiario
Jurel Región Arica y Parinacota a Región de Los Lagos	10.246	5.123	Región de Atacama
		5.123	Región de Coquimbo

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría y a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



RPC/CGS/FFC

JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

